

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

| | |
|-----------------|-------------|
| Un año..... | 17'50 ptas. |
| Seis meses..... | 9'10 » |
| Tres id..... | 4'90 » |

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidaran, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

| | |
|-----------------|----------|
| Un año..... | 20 ptas. |
| Seis meses..... | 10'65 » |
| Tres id..... | 6 » |

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 294.)

REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que Me corresponde por el art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que se reanun las Cortes el día 30 del mes actual para continuar las sesiones suspendidas por Mi Real decreto de 9 de julio último.

Dado en Palacio á diecinueve de octubre de mil novecientos catorce. —ALFONSO.— El Presidente del Consejo de Ministros, Eduardo Dato.

(De la *Gaceta* núm. 293.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Gijón la Cátedra de Geografía Comercial, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de diciembre de 1912, en relación con el párrafo segundo del artículo 2.º del Real decreto de 16 de octubre de 1913 y en la Real orden fecha de este anuncio.

Los ejercicios se verificarán en

Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de abril de 1910 ante el mismo Tribunal nombrado por Real orden de 27 de julio último (*Gaceta* de 4 de agosto) para las oposiciones á igual plaza de la Escuela Elemental de Comercio de Oviedo, á cuya vacante se agrega la que es objeto de esta convocatoria especial.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad y ser Profesor mercantil ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

Los aspirantes presentados durante la convocatoria anunciada en la *Gaceta* de 4 de agosto último para proveer la Cátedra de Geografía Comercial de la Escuela de Oviedo, tienen opción á esta plaza agregada sin necesidad de que lo soliciten.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de las asignaturas, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablonos de edictos

de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego, que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 8 de octubre de 1914.— El Subsecretario, Silvela.

(De la *Gaceta* núm. 289.)

Delegación de Hacienda

Personal.

El art. 3.º del Real decreto del Ministerio de Hacienda, de 27 de julio del año actual, concede á los funcionarios cesantes del ramo el término de tres meses para que puedan presentar en la Subsecretaría del Ministerio ó en las Intervenciones de las respectivas provincias de su residencia, una declaración de sus nombres y apellidos, clase á que pertenecen y señas de su domicilio, al objeto de que puedan ser incluidos en el escalafón general del Cuerpo; y como el plazo señalado termina el día 30 del corriente mes de octubre, se recuerda á los interesados aquella disposición por si les conviniera hacer uso del derecho que la misma les concede.

Burgos 17 de octubre de 1914.— El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

TESORERÍA DE HACIENDA

En la certificación de descubierto expedida por el Tenedor de libros de la Intervención de Hacienda de esta provincia, por el concepto de la contribución industrial, en virtud de expediente de defraudación, instruido á D.ª Dionisia Lezana, vecina de esta capital, por la cantidad de 470'88 pesetas, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

Resultando en descubierto el individuo que se expresa en la certificación que antecede, en concepto de contribuyente, por la cantidad que en la misma se detalla, y siendo responsable de su pago, de conformidad con lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900, le declaro incurso en apremio de primer grado, que consiste en el recargo del 5 por 100 sobre el total importe del débito; en la inteligencia de que, si en el término que fija el art. 52 no hace efectivo su descubierto, incurrirá en el segundo grado de apremio, con nuevo recargo del 10 por 100 y la ejecución contra sus bienes.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese la presente certificación, mediante recibo, al Arrendatario de la recaudación de Contribuciones de esta provincia.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de la contribuyente á quien interesa.

Burgos 17 de octubre de 1914.— El Tesorero de Hacienda, Enrique de la Cámara.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Morales.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

CÉDULAS PERSONALES

Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la vigente instrucción, dictada para la imposición, administración y cobranza del impuesto de cédulas personales, los Ayuntamientos de esta provincia

dispondrán que durante los días que restan del mes de octubre y en el de noviembre próximo venidero, se proceda á la distribución y recogida de las hojas declaratorias ajustadas al modelo del año anterior.

Reunidas las hojas declaratorias, los Ayuntamientos redactarán el padrón para el año de 1915, incluyendo en el mismo á todos los habitantes de ambos sexos, mayores de 14 años, que existan en el término municipal, consignando el nombre y apellidos del interesado, edad, estado, naturaleza, domicilio y profesión ú oficina, y en demostración de la base por la cual tributa se expresará:

1.º Si es contribuyente por territorial, industrial ó carruajes de lujo, debiendo acumularse las diferentes cuotas que satisface, ya en el mismo pueblo, ya en otros, aunque aquéllos sean de distinta provincia.

2.º Alquiler que pagan por la habitación que ocupan.

3.º Sueldos, haber ó asignación que disfruta, ya sea del Estado, de Corporaciones, empresas, de particulares ó cualquier otro concepto, verificando igual acumulación que en las contribuciones.

4.º Si es jornalero ó sirviente.

En virtud de estos datos se fijará en la casilla correspondiente la clase de cédula que está obligado á obtener el interesado con arreglo á sus circunstancias.

Una vez terminados los padrones, que deberán estarlo para el día 30 del mes de noviembre próximo precisamente, los Sres. Alcaldes cuidarán de remitirlos á esta Administración desde el día 1 al 15 de diciembre, presentándoles por duplicado ó sea original y copia, teniendo presente que el original, perfectamente sumadas todas sus hojas, deberá estar firmado por todos los individuos que constituyen el Ayuntamiento, y que la copia deberá ser un reflejo fiel y exacto del original, y acompañados de la correspondiente lista cobratoria y resúmenes á que hace referencia el art. 28 de la instrucción, los cuales se redactarán bajo la responsabilidad de los respectivos Alcaldes y Secretarios, que deberán poner especial cuidado en que se hallen escrupulosamente formados, para que reflejen con toda exactitud el número de contribuyentes, clases y número de cédulas á ellos respectivas, según dispone la instrucción del ramo que dice así.

«Por ningún motivo se consentirá que los Ayuntamientos dejen de ve-

rificar la formación de los padrones, ni de enviar los resúmenes de cédulas, con arreglo á los datos que obran en su Secretaría, relativos al repartimiento de la contribución territorial, industrial y demás antecedentes», según queda expresado anteriormente.

Deberán tener también presente los Ayuntamientos lo que dispone el artículo 5.º de la ley de 3 de agosto de 1907, modificando en la forma que indica este impuesto, cuyo cumplimiento se les tiene ya recomendado en años anteriores.

Igualmente tendrán especial cuidado los Alcaldes de acompañar certificación en la que conste si se ha acordado recargo municipal y cuál es éste, dentro del límite del 50 por 100 como máximo autorizado, y acompañarán otra certificación de haber estado expuesto al público el padrón por el tiempo reglamentario.

No olvidarán tampoco que los individuos sujetos al impuesto que tengan el carácter de funcionarios públicos, aunque perciban sus haberes en la capital de la provincia, tienen que proveerse de cédula personal en el pueblo de su vecindad y por tanto deben ser incluidos en el padrón correspondiente, teniendo presente para ello que los funcionarios del cuerpo de telégrafos por estar legalmente asimilados á los cuerpos del Ejército, se hallan exentos del recargo municipal.

No se aprobará por esta Administración padrón alguno que contenga baja comparada con el del año anterior, siempre que no viniere suficiente y legalmente justificada, entendiéndose que la ausencia temporal no es causa justificada: que la variación de vecindad se justificará con certificación del Ayuntamiento en que se haga constar la fecha de la traslación y punto de la nueva residencia del vecino; y la del fallecimiento por certificación del Juzgado municipal encargado del registro de defunciones.

Por último, se advierte á los señores Alcaldes que los padrones que no vengán formados con arreglo á las prevenciones anteriormente expuestas, serán inmediatamente devueltos para su rectificación.

Con las reglas y preceptos relacionados, cree esta oficina que tendrán suficiente los Alcaldes y Secretarios para dar cumplimiento á este servicio sin nuevas excitaciones, pero si á pesar de ello no lo verificaran, ya dejando transcurrir el pla-

zo señalado sin remitir los documentos referidos, ya desoyendo ó prescindiendo de cuantas prescripciones se les hacen, esta Administración propondrá al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda imponga y exija á aquellas Autoridades, además de las responsabilidades de los artículos 28 y 29 de la instrucción del Ramo, las multas autorizadas por el Reglamento orgánico de la Administración provincial del 13 de octubre de 1903 y las que autoricen las demás disposiciones legales ó reglamentarias.

Burgos 15 de octubre de 1914.—El Administrador de contribuciones, Gerardo Rodríguez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Morales.

Providencias judiciales

Salas de los Infantes.

Santamaria Plaza (Juana), domiciliada últimamente en Quintanar de la Sierra, comparecerá ante la Audiencia provincial de Burgos el día 7 de enero próximo, á las diez y media, para que como testigo asista á sesiones del juicio oral que ha de celebrarse en causa que en este Juzgado se siguió sobre lesiones contra Blas Campo Abad.

Salas de los Infantes 16 de octubre de 1914.—Ramón Lafarga y Crespo.

Requisitoria.

Sanzol Goñi (Francisco), hijo de Matias y de Maria, natural de Pamplona, provincia de Navarra, de estado soltero, profesión religioso, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en la Congregación del Sagrado Corazón de Jesús y Maria, de Miranda de Ebro (Burgos), procesado por la falta grave de primera deserción, comparecera en el término de treinta días ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento de Infantería de Gerona, número 22, don Niceto Mayoral Fernández, de guaración en esta plaza.

Zaragoza 10 de octubre de 1914.—Niceto Mayoral.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Tribunal de lo contencioso-administrativo.

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta, en nombre de D.ª Luisa Garcia Villanueva, D.ª Maria González Saez, D.ª Casilda Torres Cortés, D. Lorenzo Ruiz

Escudero, D. Nemesio Salazar Pérez y D. Luciano Peña Robador, recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ilustrísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia de 14 de septiembre último, por la cual se desestimó el recurso de agravios interpuesto por D.ª Luisa Garcia y otros, vecinos de Frias, contra el reparto formado por el Ayuntamiento de dicho distrito para atender el déficit del presupuesto municipal, se anuncia por el presente, en cumplimiento de lo acordado por el Tribunal, la interposición del expresado recurso para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la Administración.

Burgos 17 de octubre de 1914.—El Secretario del Tribunal, Lic. José Monzón y Castro.

Secretaría de Gobierno.

Habiéndose anunciado por error la vacante de Fiscal municipal suplente de Zael, se hace público por medio del presente anuncio que el cargo vacante es el de Juez municipal propietario, que se proveerá con arreglo á lo dispuesto en el artículo 7.º y sus concordantes de la ley de Justicia municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena, dentro de los quince días siguientes á la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando á las mismas certificaciones de conducta del tiempo de su residencia en la localidad y de nacimiento ó sus partidas de bautismo correspondientes.

Burgos 17 de octubre de 1914.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Tordueles, partido judicial de Lerma, que se proveerá con arreglo á lo determinado en el art. 7.º y sus concordantes de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena ó debidamente reintegradas y dentro de los quince días siguientes á la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 19 de octubre de 1914.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

OBRAS PÚBLICAS

Relación nominal rectificada de los propietarios a quienes afecta la expropiación de fincas para la construcción de la carretera de Tardajos á Itero de la Vega, sección de Castrillo-Matajudios á Itero de la Vega, en el término municipal de Castrogeriz.

| Núm. de orden. | Nombres de los propietarios. | Vecindad. | Clase de la finca. |
|----------------|------------------------------|-----------------------|--------------------|
| 1 | Leoncio Calleja. | Castrillo-Matajudios. | Era. |
| 2 | Eladio Gil. | Idem. | Idem. |
| 3 | Fabián Calleja. | Idem. | Tierra. |
| 4 | Herederos de Pablo Cobo. | Castrogeriz. | Idem. |
| 5 | Eustaquio González. | Castrillo-Matajudios. | Idem. |
| 6 | José Ruiz. | Villasilos. | Idem. |
| 7 | Felix Maestro. | Castrogeriz. | Idem. |
| 8 | Juan Toledano. | Castrillo-Matajudios. | Idem. |
| 9 | Máximo del Olmo. | Castrogeriz. | Idem. |
| 10 | Estanislao Calvo. | Castrillo-Matajudios. | Idem. |
| 11 | María Parra. | Castrogeriz. | Idem. |
| 12 | Herederos de Pedro Parra. | Idem. | Idem. |
| 13 | Rogelio Antón. | Castrillo-Matajudios. | Idem. |
| 14 | Eladio Gil. | Castrogeriz. | Idem. |
| 15 | Germán Tardajos. | Idem. | Idem. |
| 16 | Pedro Yagüez. | Valladolid. | Idem. |
| 17 | Félix Sicilia Gil. | Pampliega. | Idem. |
| 18 | Antonio Calleja. | Castrogeriz. | Idem. |
| 19 | Eladio Gil. | Idem. | Idem. |
| 20 | Rogelio Antón. | Castrillo-Matajudios. | Idem. |
| 21 | Martin González. | Castrogeriz. | Idem. |
| 22 | Clemente Grijalvo. | Castrillo-Matajudios. | Idem. |
| 23 | Baltasar Ganzo. | Tabanera. | Idem. |
| 24 | Juan Ruiz. | Castrillo-Matajudios. | Idem. |
| 25 | Baldomera Pinedo. | Castrogeriz. | Idem. |
| 26 | Antonio González Villoldo. | Idem. | Idem. |
| 27 | Victoria Calleja. | Castrillo-Matajudios. | Idem. |
| 28 | Antonio González. | Castrogeriz. | Idem. |
| 29 | El mismo. | Idem. | Idem. |
| 30 | Eugenia Escribano. | Castrillo-Matajudios. | Idem. |
| 31 | Paula Hierro. | Idem. | Idem. |
| 32 | José Zorita. | Idem. | Idem. |
| 33 | Francisco Diez. | Castrogeriz. | Idem. |
| 34 | Felicesimo Reinoso. | Castrillo-Matajudios. | Idem. |
| 35 | Marciano Antón. | Idem. | Idem. |
| 36 | Marcos Antón. | Idem. | Idem. |
| 37 | Federico Calleja. | Idem. | Idem. |
| 38 | Rogelio Antón. | Idem. | Idem. |
| 39 | Baldomera Pinedo. | Castrogeriz. | Idem. |
| 40 | Francisca Minguez. | Castrillo-Matajudios. | Idem. |
| 41 | Angel Lanchares. | Castrogeriz. | Idem. |
| 42 | Antonio González Villoldo. | Idem. | Idem. |
| 43 | Juan Calleja. | Castrillo-Matajudios. | Idem. |
| 44 | Victoria Calleja. | Idem. | Idem. |
| 45 | Baldomera Pinedo. | Castrogeriz. | Idem. |
| 46 | Victoria Calleja. | Castrillo-Matajudios. | Idem. |
| 47 | Modesto del Rio. | Itero del Castillo. | Idem. |
| 48 | Gaugericio Gil. | Hinestrosa. | Idem. |
| 49 | Antonio Vicente. | Tabanera. | Idem. |
| 50 | Mariquita Calleja. | Castrogeriz. | Idem. |
| 51 | Eutiquio Escribano. | Pedrosa del Principe. | Idem. |
| 52 | Herederos de Pedro Parra. | Castrogeriz. | Idem. |
| 53 | Rogelio Antón. | Castrillo-Matajudios. | Idem. |
| 54 | Anastasio Calleja. | Idem. | Idem. |
| 55 | Marciano Antón. | Idem. | Idem. |
| 56 | Rosa Valiente. | Idem. | Idem. |
| 57 | Joaquín Calleja. | Idem. | Idem. |
| 58 | Damián Calleja. | Idem. | Idem. |
| 59 | Francisco Miguel. | Idem. | Idem. |
| 60 | Eustaquio Vecino. | Idem. | Idem. |
| 61 | Enrique Paramo. | Idem. | Idem. |
| 62 | Clemente Grijalvo. | Idem. | Idem. |
| 63 | Conancio Arnáiz. | Tabanera. | Idem. |
| 64 | María Calleja. | Castrillo-Matajudios. | Idem. |
| 65 | Conancio Arnáiz. | Tabanera. | Idem. |
| 66 | Rogelio Antón. | Castrillo-Matajudios. | Idem. |
| 67 | Juan Toledano. | Idem. | Idem. |
| 68 | Dionisio Alonso. | Idem. | Idem. |
| 69 | Antonia Calleja. | Idem. | Idem. |
| 70 | Antonina Hierro. | Idem. | Idem. |
| 71 | Baldomera Pinedo. | Castrogeriz. | Idem. |
| 72 | Baltasar Ganzo. | Tabanera. | Idem. |
| 73 | Remigio García. | Idem. | Idem. |
| 74 | Herederos de Francisco Amor. | Itero de la Vega. | Idem. |
| 75 | Marciano Antón. | Castrillo-Matajudios. | Idem. |
| 76 | Baldomera Pinedo. | Castrogeriz. | Idem. |
| 77 | Cirilo Calleja. | Idem. | Idem. |
| 78 | Atanasio Pérez. | Castrillo-Matajudios. | Idem. |
| 79 | Juan Calleja Castrillo. | Idem. | Idem. |
| 80 | Felipe Ruiz. | Idem. | Idem. |

| | | | |
|----|----------------------------|-----------------------|---------|
| 81 | Cirilo Calleja. | Castrogeriz. | Tierra. |
| 82 | Antonio González Villoldo. | Idem. | Idem. |
| 83 | Anselmo Santos. | Itero del Castillo. | Idem. |
| 84 | Manuel Hierro. | Idem. | Idem. |
| 85 | Eladio Gil. | Castrogeriz. | Idem. |
| 86 | Rosa Valiente. | Castrillo-Matajudios. | Idem. |

Lo que se anuncia al público para que los interesados en la expropiación puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de 15 días, sobre la necesidad de la ocupación de sus respectivas fincas, con arreglo á lo prescrito en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879.

Burgos 10 de octubre de 1914.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Bascos.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE MIRANDA DE EBRO.

Tercer trimestre de 1914.

Cuenta que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

| | Pesetas. |
|---|----------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior..... | 5485'52 |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta..... | 49502'52 |
| Cargo..... | 54988'04 |
| Data por pagos verificados en igual trimestre..... | 53335'12 |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue..... | 1652'92 |

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

| INGRESOS | Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas | Operaciones realizadas en este trimestre | TOTAL de las operaciones hasta este trimestre |
|--|---|--|---|
| | Pesetas. | | Pesetas. |
| 1 Propios..... | » | » | » |
| 2 Montes..... | » | » | » |
| 3 Impuestos..... | 5770'98 | 3656'40 | 9427'38 |
| 4 Beneficencia..... | » | » | » |
| 5 Instrucción pública..... | » | » | » |
| 6 Corrección pública..... | » | » | » |
| 7 Extraordinarios..... | 56661'57 | 28032'93 | 84694'50 |
| 8 Resultas..... | 7397'34 | » | 7397'34 |
| 9 Recursos legales para cubrir el déficit..... | 24928'36 | 17813'19 | 42741'55 |
| 10 Reintegros..... | » | » | » |
| CARGO..... | 94758'25 | 49502'52 | 144260'77 |
| PAGOS | | | |
| 1 Gastos del Ayuntamiento..... | 17725'17 | 8292'59 | 26017'76 |
| 2 Policía de seguridad..... | 5952'09 | 2958'57 | 8910'66 |
| 3 Policía urbana y rural..... | 15362'55 | 7657'41 | 23019'96 |
| 4 Instrucción pública..... | 2174 | 1226'50 | 3400'50 |
| 5 Beneficencia..... | 7806'73 | 2673'20 | 10479'93 |
| 6 Obras públicas..... | 3068'45 | 1114'95 | 4183'40 |
| 7 Corrección pública..... | 1084'66 | » | 1084'66 |
| 8 Montes..... | 673'96 | 71'66 | 745'62 |
| 9 Cargas..... | 33163'16 | 29078'74 | 62241'90 |
| 10 Obras de nueva construcción..... | 1451'51 | 105 | 1556'51 |
| 11 Imprevistos..... | 810'45 | 156'50 | 966'95 |
| 12 Resultas..... | » | » | » |
| DATA..... | 89272'73 | 53335'12 | 142607'85 |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Miranda de Ebro á 30 de septiembre de 1914.—El Depositario, Santiago García.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros á mi cargo.

En Miranda de Ebro á 30 de septiembre de 1914.—El Contador, Eloy Garrido.—V.º B.º—El Alcalde en cargos, Andrés Ladrero.

Ferias y fiestas en Lerma, los dias 1, 2 y 3 de noviembre de 1914.

Este Ayuntamiento, deseando dar mayor realce á la tradicional feria que se celebra en esta villa los dias 1, 2 y 3 de noviembre, y con el fin de corresponder al honor que nos dispensan los visitantes que concurren á la misma, ha dispuesto que en

la del presente año se repartan premios al ganado caballar, mular, asnal, de cerda y maderas labradas que se pongan á la venta y á los compradores de cierto número de reses, sin derecho á expresados premios los ganados pertenecientes á los vecinos de esta villa. También habrá para solaz y entretenimiento de

los asistentes á referidas ferias, teatro, bailes públicos y de sociedad.

Lerma 16 de octubre de 1914.—El Alcalde, Cleto Merino.

Alcaldía de Valle de Mena.

A instancia de D.^a Marta Ortiz Arnaiz, viuda y vecina de Partearroyo, en este Valle, se ha instruido expediente para la ampliación á su costa del Cementerio católico de dicho pueblo y construcción de una cripta ó panteón, con el fin de inhumar en él los restos mortales de los deudos y familia de citada D.^a Marta, quedando el sobrante del terreno que intenta agregar á disposición de la Iglesia parroquial, cuyo expediente se encuentra expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrán formularse las reclamaciones ú observaciones escritas que los vecinos de Partearroyo ó de cualquier otro pueblo tengan por conveniente acerca de las obras ó respecto de sus detalles.

Del mismo modo y con igual objeto se instruye y puede ser examinado otro expediente, promovido por D. Gaspar Hierro Tobalina, en nombre y representación de su hermano político D. Rogelio López Ortiz, para ampliar el Camposanto del pueblo de Ordejón y construir una cripta ó panteón, quedando el resto del terreno de la propiedad de la Iglesia parroquial.

Villasana de Mena 12 de octubre de 1914.—El Alcalde, B. Torresagasti.

Alcaldía de Quintanavides.

Habiendo acordado este Ayuntamiento y Junta municipal sacar á subasta la contratación del servicio de Administración municipal sobre varios artículos de consumo para vender en este término municipal, á contar del 1.^o de enero de 1915, se anuncia al público que el remate tendrá lugar el día 25 del corriente mes, á la hora de las quince, en el local que ocupa la casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó su representación, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Quintanavides 14 de octubre de 1914.—El Alcalde, Lope Saiz.

Alcaldía de Hontomin.

El Ayuntamiento y vocales asociados de esta villa han acordado sacar á pública subasta para el año próximo de 1915, la contratación del servicio de Administración municipal

del impuesto de consumos y recargos legales establecidos, bajo el pliego de condiciones y tarifa que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El remate tendrá lugar en la sala capitular el día 25 del actual, y hora de las dos de la tarde, ó en su defecto en el día 2 de noviembre próximo, á la misma hora, con asistencia de la Corporación y Secretario que autorizará el acto, sirviendo de tipo la cantidad fijada en el citado pliego de condiciones.

Lo que se hace público llamando licitadores.

Hontomin 18 de octubre de 1914.—El Alcalde, Juan Rodríguez.

Alcaldía de Revilla del Campo.

El día 1.^o de noviembre próximo, á las tres de la tarde, se subastará en la casa consistorial de este pueblo el arriendo del servicio de Administración municipal de consumos con sus recargos y la casa taberna de este distrito por el año de 1915, bajo el pliego de condiciones y tarifa que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Revilla del Campo 17 de octubre de 1914.—El Alcalde, Cipriano Alvarez.

Alcaldía de Villamedianilla.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de de la contribución rústica y pecuaria de este distrito municipal para el año próximo de 1915, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este municipio, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, para que en dicho plazo puedan ser examinados y presentar las reclamaciones pertinentes los que se crean agraviados, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Villamedianilla 17 de octubre de 1914.—El Alcalde, Mariano Alvarez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Alfoz de Santa Gadea.
Tablada del Rudrón.
Hortigüela.

Alcaldía de Pesadas de Burgos.

Confecionado el padrón de edificios y solares de este distrito para el año de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación municipal por término de ocho días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales puede ser examinado

y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pesadas de Burgos 16 de octubre de 1914.—El Alcalde, Pedro Rodríguez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Hortigüela.

Los Altos.

Villamedianilla.

Alcaldía de Vallegera.

Terminada la matricula industrial de este distrito para el año de 1915, se halla expuesta al público por término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden presentar los contribuyentes las reclamaciones oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Vallegera 18 de octubre de 1914.
El Alcalde, Leopoldo de los Mozos.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Gumiel del Mercado.

Villamedianilla.

Los Altos.

Santa María del Campo.

Alcaldía de Arcos.

El día 25 de los corrientes y su hora las diez de la mañana, se arrendará en pública subasta en la casa consistorial, la casa-taberna, donde se han de expender los artículos de consumo, durante el año de 1915.

Arcos 19 de octubre de 1914.—El Alcalde, Vicente Saez.

Alcaldía de Fuentelcésped.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 1.000 pesetas, satisfechas al Facultativo de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de 32 familias pobres, enfermos transeuntes que de esta clase pernocten en la localidad y casos de oficio que se presenten.

Los aspirantes, que habrán de ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, justificarán pertenecer al Cuerpo de Titulares y será preferido el que á su solicitud acompañe certificación de mejor expediente universitario y méritos profesionales, cuyos documentos presentarán en esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, contados desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El agraciado podrá además con-

tratar sus servicios con los vecinos acomodados de la localidad.

Fuentelcésped 14 de octubre de 1914.—El Alcalde, Cecilio Pascual Villate.

Anuncios particulares

Alcaldía de Gamonal.

El día 1.^o de noviembre próximo, y hora de las once de su mañana, se verificará en la sala consistorial del citado pueblo, por pujas á la llana, el arriendo de la casa-taberna del mismo y del Ventorro del Capiscol.

1-3

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital y reservas: Pesetas 3.332.000

Servicio de la Caja de Ahorros
Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradolungo, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central: de nueve á una y de tres á seis los días laborables y de diez á doce los festivos.

4

CONSULTA DE CIRUGÍA GENERAL
DEL

DR. ARANGUENA

DEL INSTITUTO RUBIO

Jefe de la Clínica de Cirugía general
del Hospital y Dispensario
de S. Julián y S. Quirce.

Consulta de once á una.

Plaza de la Libertad, 5, pral. 3

A los taberneros.

El día 1.^o de noviembre próximo, y hora de las once de la mañana, se arrendará en este pueblo de Palazuelos de la Sierra, una casa con destino á la venta de vinos y otros artículos.

Ama de cria

Para casa de los padres, San Juan número, 17, 3.^o

4

PIELAS DE CORDERO DE TODAS CLASES

y en especial las llamadas *Macacos*, se compran en la fábrica de guantes de la calle de los Pisonos, (Camino de Cardenadijo).

11-15

IMPRENTA PROVINCIAL